



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 733-2022-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 704-2022-D-FIARN (Expediente N° 2021218) recibido el 07 de octubre de 2022, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite los expedientes sobre subvenciones para estudios de Italiano Intensivo Nivel Básico a tres (03) estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del normativo estatutario es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, menciona que a la fecha no se han emitido las Resoluciones Rectorales de aprobación de las subvenciones solicitadas, debido a que los expedientes no se pudieron recuperar del Sistema de Gestión Documentaria del año 2021, por lo cual, mediante el Oficio antes mencionado remite las Resoluciones de Consejo de Facultad Nos 172, 173 y 237-2021-CF-FIARN de fechas 27 de julio y 20 de setiembre y de 2021, por las cuales se aprueban las subvenciones económicas por concepto de matrícula de los tres estudiantes de la citada Facultad, precisando que la subvención será para cubrir los gastos de estudio del curso de Italiano Intensivo Nivel Básico en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3685-2022-OPP de fecha 14 de octubre de 2022, informa que “...*existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los tres (03) estudiantes, hasta por la suma de S/. 562.00 para cada uno, siendo un total de S/. 1,686.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos*”





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Directamente Recaudados, Meta 012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1153-2022-OAJ de fecha 25 de octubre de 2022, en relación al Oficio del visto emitido por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, sobre las subvenciones a los tres estudiantes, que de conformidad con los Arts. 5,6 y 7 de la Ley Universitaria, Art. 360 y 421 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 083-2021-CU, este órgano de asesoramiento considera: *“OTORGAR, con eficacia anticipada, a los estudiantes BALBERENA PAREDES, MARIANA, ENCISO CENTENO JORDY EDU y SERRANO CORDOVA MIGUEL alumnos que pertenecen a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la SUBVENCION ECONOMICA por la cantidad de S/. 562.00 (Quinientos sesenta y dos soles), a cada estudiante, siendo el monto total de S/ 1,686.00 soles, para financiar sus estudios del CURSO DE ITALIANO INTENSIVO NIVEL BASICO en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 704-2022-D-FIARN recibido el 07 de octubre de 2022; al Oficio N° 3685-2022-OPP de fecha 14 de octubre de 2022; al Informe Legal N° 1153-2022-OAJ recibido el 25 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica para financiar los estudios del **CURSO DE ITALIANO INTENSIVO NIVEL BÁSICO**, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, a tres (03) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, según detalle:

N°	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	ESTUDIANTE	DNI	MONTO A SUBVENCIONAR
01	1819530026	BALBERENA PAREDES MARIANA	70826514	S/ 562.00
02	1819550013	ENCISO CENTENO JORDY EDÚ	47874683	S/ 562.00
03	1719520179	SERRANO CORDOVA MIGUEL	76644048	S/ 562.00
				S/. 1,686.00

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

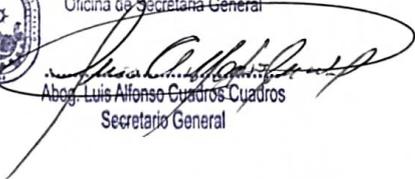
Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, OAJ, OCI, OPP, DIGA

cc. ORAA, OBU, OT, OC, R.E. e interesados.